



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 377/25

Sucre, 24 de septiembre de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con HOJA DE RUTA Nº CDE2-19 de fecha 03 de septiembre de 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre NOTA CITE: **DESPACHO Nº 845/2025** de fecha 02 septiembre de 2025, remitido por el Dr. Enrique Leaño Palenque, **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**, dirigido al Abg. Edwin González Aparicio, **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE** y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo **ANTECEDENTES DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA COMUNIDAD DE KULLCU TAMBO PARA LA TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO ACTIVIDAD "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD KULLCU TAMBO"**, para fines consiguientes, su tratamiento y consideración.

Que, con HOJA DE RUTA EXTERNA CM-2150 de fecha 17 de septiembre de 2025, ingresa a la Comisión Autonómica y Legislativa **NOTA SUB ALCALDÍA D-6, Cite 1507/25** de fecha 16 de septiembre de 2025, remitido por el Ing. Rene B. Choque Ocsa **SUB ALCALDE DISTRITO 6**, remitiendo documentación faltante (complementaria) del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD KULLCU TAMBO"**, para fines consiguientes.

1.- Que, mediante **INFORME TÉCNICO SUB ALCALDÍA D – 6 Nº 26/2025**, suscrito por el Ing. Cristian Albert Flores Gorena, **PLANIFICADOR D-6 G.A.M.S.**, vía Ing. Rene Bernal Choque Ocsa **SUB ALCALDE D – 6 G.A.M.S.**, dirigido al Lic. José Felipe Jerez **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO G.A.M.S.**, **INFORME PARA LA FIRMA DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA COMUNIDAD DE KULLCU TAMBO, PARA LA TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO ACTIVIDAD "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD KULLCU TAMBO"**, señalando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES

En base a los antecedentes descritos y la documentación que respalda el estado actual, justificamos plenamente la necesidad de la Transferencia Público – Privado Actividad: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD KULLCU TAMBO"**, mencionar de que la parte de ejecución de la infraestructura, supervisión, se concluyeron con la conformidad de los beneficiarios cuales están a la espera de la Transferencia pública-privado antes mencionada, beneficiando a las 19 hectáreas de producción de los 32 beneficiarios, y es **OBLIGACIÓN** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dar cumplimiento a los puntos establecidos para beneficiar y cumplir con los compromisos realizados, en esta ocasión con la firma del convenio específico entre el G.A.M.S y la Comunidad de Kullcu Tambo.

RECOMENDACIONES: Considerando que el financiamiento para la ejecución de este programa proviene del Fondo Desarrollo Indígena (F.D.I.) el cual se tiene para dar continuidad y la necesidad del mismo por la comunidad beneficiaria, se recomienda la firma del convenio específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la comunidad de Kullcu Tambo para la transferencia público – privado: actividad **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD KULLCU TAMBO"**

2.- Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 101/2025, de fecha 18 de agosto 2025** suscrito por el Abg. Sergio Suarez Zabaleta **PROFESIONAL V – ABOGADO D6**, vía Ing. Rene Bernal Choque Ocsa **SUB ALCALDE DEL DISTRITO 6 DEL G.A.M.S.**, Lic. José Felipe Jerez Mantica **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO G.A.M.S.**, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque **ALCALDE DEL GOBIERNO**

S.O. 106/25
R.A.M. Nº 377/25
INF. Nº 76/2025 C.A.L.
Fs. 197

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Informe Legal para la suscripción de Convenio específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Comunidad de Kullcu Tambo para la transferencia público privado actividad: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD KULLCU TAMBO", señalando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES.-En base a los antecedentes arriba descritos y la documentación de respaldo se concluye lo siguiente:

Que, se encuentra reflejado a nivel nacional que nos encontramos en crisis económica, siendo nuestras comunidades las más afectadas por lo que siguiendo las políticas del nivel central del estado que es la reactivación económica.

Que, a la fecha el proyecto en su componente de infraestructura del proyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO", se encuentra concluido con un 100% de ejecución.

Que, en cumplimiento del convenio intergubernativo de financiamiento FDI/CONV/N° 07/2019 se debe dar cumplimiento al segundo componente que es la inversión para privados (actividad), el cual se efectivizará a través del convenio específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Comunidad de Kullcu Tambo para la transferencia público – privado actividad: "Construcción Sistema de Microriego Tecnificado Comunidad Kullcu Tambo" en favor de los 32 beneficiarios de esta comunidad.

Que, dando cumplimiento al procedimiento para la ejecución de la transferencia público – privado de acuerdo a reglamento de transferencia público-privado para el programa "Construcción Sistema de Microriego Tecnificado Comunidad Kullcu Tambo" aprobado mediante Decreto Edil 170/2023, se procedió a: La elaboración del convenio específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Comunidad de Kullcu Tambo; La verificación de los documentos del representante de la comunidad de Kullcu Tambo.

El presente análisis es concordante con el Informe Técnico N° 26/2025 de la Sub Alcaldía del D6, por parte del Ing. Cristian Flores Planificador D6, concluyendo que existe los argumentos para poder considerar el proyecto de Convenio específico de Transferencia público-privado entre el G.A.M.S. y la Comunidad de Kullcu Tambo.

RECOMENDACIÓN: Considerando que el financiamiento para la ejecución de este programa proviene del FONDO DE DESARROLLO INDIGENA F.D.I. y la necesidad imperante por la comunidad beneficiaria, se recomienda aprobar el proyecto de convenio específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la comunidad de Kullcu Tambo para la transferencia público - privado actividad: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD KULLCU TAMBO".

3.- Que, en antecedentes del presente trámite, cursa el citado convenio específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Comunidad Kullcu Tambo, que a continuación se inserta en su tenor íntegro:

DGGL N° 021/2025

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA COMUNIDAD DE KULLCU TAMBO PARA LA TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADO: ACTIVIDAD "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD KULLCU TAMBO"

Conste por el presente Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la comunidad de Kullcu Tambo para la transferencia Público – Privado: actividad "Construcción Sistema de Microriego Tecnificado Comunidad Kullcu Tambo", al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES).- Son partes en el presente Convenio Específico, las siguientes:

1.1. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el **Dr. Enrique Leaño Palenque**, con Cédula de Identidad N° 1145077 con QR, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo

S.O. 106/25
R.A.M. N° 377/25
INF. N° 76/2025 C.A.L.
Fs. 197

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Municipal de Sucre, en virtud a la credencial otorgada por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca en fecha 3 de mayo de 2021, facultado para suscribir el presente Convenio, con domicilio en calle Honduras N° 145, Villa Bolivariana-Bloque Norte del Municipio de Sucre, que para efectos del presente Convenio se denominará EL GOBIERNO MUNICIPAL.

1.2. La **COMUNIDAD KULLCU TAMBO**, representado legalmente por el **Sr. Juan Felipe Flores Carazani**, con Cédula de Identidad N° 1099694 Ch., mayor de edad y hábil por ley, en su condición de Secretario General de la Comunidad, posesionado conforme el Acta de Elección de fecha 30 de enero de 2025, con domicilio en la comunidad Kullcu Tambo del municipio de Sucre, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará KULLCU TAMBO.

CLAUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Sub Alcaldía del Distrito N° 6, ha elaborado y ejecutado el proyecto "Construcción sistema de microriego Comunidad Kullcu Tambo", el cual nace por la necesidad de los habitantes de esta zona, con el fin mejorar sus condiciones de vida, buscando el desarrollo socioeconómico, a través del aprovechamiento de los recursos naturales regionales; la disponibilidad de recursos edáficos, hídricos, humanos, etc. que constituyen elementos suficientes para una agricultura extensiva y sostenible ya que las familias de las comunidades del distrito como principal actividad económica desarrollan la producción agrícola, como base generadora de sus ingresos económicos y obtención de alimentos para supervivencia de sus familias.

La Sub Alcaldía del Distrito 6, en coordinación con la Secretaría de Planificación para el Desarrollo, Secretaría de Desarrollo Económico y el Fondo de Desarrollo Indígena se realizaron y coordinaron el Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del programa "Construcción sistema de microriego tecnificado comunidad Kullcu Tambo", convenio intergubernativo de financiamiento FDI/CONV/N° 07/2019 de 18 de enero de 2019, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ratificado por el Órgano Legislativo Municipal de Sucre a través de Resolución Autonómica Municipal N° 079/2019 en fecha 20 de marzo del año 2019.

El monto para la ejecución del Programa: "Construcción sistema de microriego Tecnificado Comunidad Kullcu Tambo" asciende a un total de Bs. 1.317.139,14 (Un Millon Trescientos Diecisiete Ciento Treinta y Nueve 14/100 Bolivianos), disgregado de la siguiente forma: Bs 1.192.239,71 por parte del FDI y Bs. 124.899,43 por parte del GAMS.

A la fecha el proyecto en su componente de infraestructura, Supervisión Técnica. Fiscalización y Asistencia Técnica del Proyecto "CONSTRUCCION SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD KULLCU TAMBO", se encuentra concluidos con un avance físico del 100%, restando la transferencia público-privado de los insumos a comunarios de Kullcu Tambo, beneficiarios del proyecto.

CLAUSULA TERCERA (LEGISLACION APLICABLE).-

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley

2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Artículo 11.-IL. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley.

S.O. 106/25
R.A.M. N° 377/25
INF. N° 76/2025 C.A.L.
Fs. 197

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Artículo 11.- II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:

2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley.
3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley.

Artículo 16.- 1. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación

II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuado y suficiente para toda la población.

Artículo 47. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, tal como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción, III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción;
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesta.
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Artículo 313. Para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, para el logro del vivir bien en sus múltiples dimensiones, la organización económica boliviana establece los siguientes propósitos 3. La reducción de las desigualdades de acceso a los recursos productivos.

Artículo 321. I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

Artículo 397. I. El trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la propiedad agraria. Las propiedades deberán cumplir con la función social o con la función económica social para salvaguardar su derecho, de acuerdo a la naturaleza de la propiedad.

LEY N°031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION ANDRES IBAÑEZ.

Artículo 5. (Principios). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 92. (Desarrollo Productivo).

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 21 del Parágrafo I en el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

5. Formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de industrialización de la producción nacional, promoviendo la comercialización a nivel local.
6. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

S.O. 106/25
R.A.M. N° 377/25
INF. N° 76/2025 C.A.L.
Fs. 197

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

LEY N° 144 LEY DE 26 DE JUNIO DE 2011 EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 14. (Política de Conservación de Áreas para la Producción). A fin de garantizar la producción de alimentos, el nivel central del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas, regulará el uso de suelos protegiendo y velando por la conservación de áreas aptas para producción agropecuaria, evitando la expansión de poblaciones urbanas en detrimento de las áreas productivas. Para ello se adoptará las siguientes medidas:

1. El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, como instancia técnica de monitoreo y gestión de la información agropecuaria, en coordinación con las entidades territoriales autónomas, generará el Plan Nacional de Uso de Suelos y Ordenamiento Territorial para la Producción Agropecuaria y Forestal, identificando las áreas de vocación productiva y estableciendo las áreas estratégicas de producción, debiendo las entidades territoriales autónomas definir su ordenamiento territorial en base a los lineamientos nacionales.

5. Se promoverá la producción agropecuaria y forestal diversificada a través de la implementación de planes, programas y proyectos alternativos a fin de evitar la expansión de monocultivos.

6. Las comunidades y territorios indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, en el marco de sus derechos y en ejercicio de la gestión territorial, en base a los lineamientos nacionales definirán la forma de uso, ocupación y aprovechamiento de su espacio precautelando las áreas productivas en beneficio de la seguridad alimentaria con soberanía, de acuerdo a sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la Madre Tierra.

Artículo 38. (Institucionalidad Pública para la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria) I. Para la concreción de las políticas y planes de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, se dispone la creación y el fortalecimiento de entidades públicas, según corresponda, para el cumplimiento de las siguientes acciones:

1. Gestión Integral del Agua para la Vida, para la construcción de sistemas de riego, acueductos, atajados, pozos, estanques, mejoramiento y tecnificación de riego.

LEY N° 300 LEY MARCO DE LA MADRE TIERRA Y DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN

Artículo 8.- (Realización del Vivir Bien a Través del Desarrollo Integral). Se ejecuta, implementa y realiza en base a los objetivos del Vivir Bien, a través del desarrollo integral en el marco del proceso descolonizador del Estado Plurinacional de Bolivia, basado en la compatibilidad y complementariedad de los derechos establecidos en la presente Ley, así como con las obligaciones del Estado Plurinacional de Bolivia y deberes de la sociedad y las personas.

Artículo 27.- (Agua). Las bases y orientaciones del Vivir Bien a través del desarrollo integral en agua son:

6) Promover el aprovechamiento y uso sustentable del agua para la producción de alimentos de acuerdo a las prioridades y potencialidades productivas de las diferentes zonas.

9) Regular y desarrollar planes interinstitucionales de conservación y manejo sustentable de las cuencas hidrográficas, bajo parámetros y lineamientos emitidos por el nivel central del Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, destinados a garantizar la soberanía con seguridad alimentaria y los servicios básicos y la conservación de los sistemas de vida, en el marco de las normas y procedimientos propios de los pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, conforme a Ley.

Artículo 45.- (Políticas). Las políticas orientadas al Vivir Bien, a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra deben considerar lo siguiente:

5) Las políticas públicas, deben estar sujetas al control social en cumplimiento a lo definido en la Constitución Política del Estado.

Artículo 46.- (Inversión Pública). La inversión pública, estará orientada al cumplimiento de los objetivos, metas

S.O. 106/25
R.A.M. N° 377/25
INF. N° 76/2025 C.A.L.
Fs. 197

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

e indicadores del Vivir Bien, a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, en el marco de los instrumentos de planificación integral y participativa, y de gestión pública intercultural del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas.

Artículo 50.- (Objetivos, Metas e Indicadores).

I. El Estado Plurinacional de Bolivia, definirá las metas e indicadores anuales y plurianuales de los objetivos del Vivir Bien, a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, sobre la base de un enfoque holístico y en el marco de los principios de la presente Ley.

II. El Plan General de Desarrollo Económico y Social para Vivir Bien y los planes de las entidades territoriales autónomas, deben formularse en función al cumplimiento de los objetivos del Vivir Bien, a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, promoviendo programas y proyectos que estén orientados a alcanzar dichos objetivos.

LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

25. Suscribir convenios y contratos.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA NO. 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Artículo 17.- (Clases de convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

b).- Convenios Específicos

Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Artículo 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante resolución del H. Concejo Municipal.

Los convenios específicos que emergen de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA PÚBLICO-PRIVADA PARA EL PROGRAMA "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD KULLCU TAMBO"

Artículo 8. (Transferencia Público - Privada)

I. El Fondo de Desarrollo Indígena mediante Convenio FDI/CONV N° 07/2019 transfiere recursos económicos al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la ejecución del proyecto y actividad del Programa "Construcción Sistema de Microriego Tecnificado Comunidad Kullcu Tambo".

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Sub Alcaldía del Distrito 6 perteneciente a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo transferirá los insumos a los beneficiarios mediante el procedimiento establecido en el presente reglamento.

Artículo 11. (Procedimiento para la Ejecución de la Transferencia Público-Privada) Conforme establece el Decreto Supremo N°4848, la ejecución y consolidación de la transferencia público - privada seguirá el siguiente conducto:

S.O. 106/25
R.A.M. N° 377/25
INF. N° 76/2025 C.A.L.
Fs. 197

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



I. El ejecutivo municipal del G.A.M.S. a través de la Sub Alcaldía del Distrito 6 perteneciente a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, procederá a la elaboración del convenio de transferencia público privado con las comunidades beneficiadas, el cual deberán contemplar mínimamente lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto (acción, objeto y localización); b) Monto, uso y destino de la transferencia;
- c) Nombre de la organización económico productiva, organización territorial, organización privada sin fines de lucro nacional, organización indígena originario campesina y el documento de registro que corresponda;
- d) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión;
- e) Situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda;
- f) Establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización.

II. Elaborado el Convenio, la Sub Alcaldía del Distrito 6, remitirá el mismo a la Dirección General de Gestión Legal, adjuntando el Informe Técnico y el Informe Legal que justifique la suscripción del mismo, adjuntando para tal efecto los documentos de representación de las partes suscribientes y todos los antecedentes, para su posterior aprobación del Órgano Deliberativo.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES).- Formarán parte del presente Convenio la siguiente documentación:

Por parte del Gobierno Autónomo Municipal

- Fotocopia de la cédula de identidad del Alcalde del municipio de Sucre.
- Fotocopia del acta de posesión del alcalde del municipio de Sucre.
- Informe técnico N° 26/2025
- Informe legal N° 101/2025

Por parte de Kullcu Tambo

- Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal de la Comunidad de Kullcu Tambo.
- Fotocopia de acta de elección y posesión.
- Fotocopia de la personalidad Jurídica de la Comunidad Kullcu Tambo.
- Fotocopia de la Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 436 del Registro del certificado de la personalidad Jurídica a la organización social territorial de la Comunidad Kullcu Tambo.
- Fotocopia del Estatuto Orgánico de la comunidad.
- Solicitud de suscripción de convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBJETO DEL CONVENIO).- El presente convenio específico tiene como objeto establecer las condiciones para que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre realice la transferencia público-privado de los bienes (insumos) a 32 beneficiarios de la comunidad de Kullcu Tambo, en el marco de la ejecución de la Actividad "Construcción sistema de microriego Tecnificado Comunidad Kullcu Tambo".

El detalle de los bienes (insumos a transferir) son:

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Número de familias beneficiarias	Total
1	Politubo de 1" rollo de 50mts	Rollo	1	32	32
2	Conectores Valpol más sello de goma	Pza.	32	32	1.024
3	Cinta y/o manguera de goteo Ceodrip	Metros lineales	1.216	32	38.912
4	Filtro de disco de 1"	Pza.	1	32	32
5	Unión patente de 1"	Pza.	3	32	96



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

6	Tapones PVC de 1"	Pza.	1	32	32
7	Mini válvula de 16mm	Pza.	1	32	32
8	Manguera ciega de 16mm	Metros lineales	16	32	512

El control y fiscalización de la transferencia se realizará de acuerdo al Reglamento de Transferencias Público – Privada para el Programa “Construcción Sistema de Microriego Tecnificado Comunidad Kullcu Tambo”, de 16 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).- Las partes intervinientes en la suscripción del presente Convenio Específico asumen las siguientes obligaciones:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE se obliga a:

- Realizar la transferencia de público-privado de los bienes (insumos), conforme las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y Servicios.
- Brindar Asistencia Técnica Integral (ATI) de capacitación a los beneficiarios, para lograr el cumplimiento óptimo del objeto del presente convenio.
- Realizar la verificación de la correcta utilización de los bienes entregados a los beneficiarios cuatrimestralmente.

KULLCU TAMBO, se obliga a:

- Realizar la instalación adecuada de los bienes transferidos en cumplimiento al objeto del presente convenio.
- Los 32 beneficiarios deberán cubrir con el riego en el área del proyecto de las 19 Hectáreas bajo riego incremental.
- Realizar el manejo adecuado y mantenimiento permanente de los bienes transferidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO).- El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la suscripción y tendrá una vigencia de tres(3) años, o en su defecto hasta la resolución del mismo por cualquiera de las causas establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- (TERMINACION DEL CONVENIO).- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

8.1 Cumplimiento del convenio.

Las partes suscribientes darán por terminado el presente convenio, una vez que se hayan dando cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

8.2 Por resolución del convenio.

8.2.1 Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones del presente convenio.

8.2.2 Por mandato de normativa legal.

8.2.3 Por fuerza mayor, se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que este fuera del control de las partes, que sea imprevisible y que no tenga como origen a la negligencia o falta de cuidado de la misma, tales como: guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena, sin que esta enumeración sea taxativa. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte que tenga conocimiento de la misma, notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas.

Para proceder a la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas; el requirente dará aviso por escrito de su intención de resolver el convenio, estableciendo claramente la causal que se acredita. Si dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de notificación, se enmendarán las observaciones realizadas, se normalizará el desarrollo de los alcances del convenio, previa manifestación por escrito del requirente de la resolución, sobre su conformidad a la solución y el retiro del aviso de intención de resolución.

Caso contrario, si al vencimiento del término de los 15 días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la parte que haya requerido la resolución del convenio, notificará mediante carta

S.O. 106/25
R.A.M. N° 377/25
INF. N° 76/2025 C.A.L.
Fs. 197

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

notariada a la otra parte, comunicando que la resolución del convenio se ha hecho efectiva, quedando sin efecto el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).- En casos de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las mismas serán resueltas mediante trato directo y de común acuerdo entre partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (AJUSTES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO).- El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo entre las partes, previa justificación técnica y legal. En caso de haber interés en la modificación por una de las partes esta deberá hacer conocer por escrito a la otra parte, para luego formalizar la Adenda respectiva, siempre y cuando sea posible su modificación conforme a la norma vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (PROHIBICIONES AL CONVENIO).- Ninguna de las partes intervinientes del presente Convenio podrá delegar, transferir o disponer de cualquiera de los derechos u obligaciones que asume al momento de suscribirse el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES).- Las partes intervinientes en el presente Convenio, declara y aceptan el texto íntegro con el tenor y alcance de todas y cada una de las cláusulas descritas y se obligan a su fiel cumplimiento firmando en cuatro ejemplares con el mismo tenor y validez.

4.- Que, el **INFORME LEGAL N° 2652/2025 de fecha 28 de agosto de 2025**, suscrito por la Abg. Carmen Rosa Gonzales Caba ABOGADA – DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO G.A.M.S., Abg. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA COMUNIDAD DE KULLCU TAMBO PARA LA TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADO ACTIVIDAD "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD KULLCU TAMBO", señalando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES

Conforme a la normativa expuesta y el análisis legal desarrollado ut supra, se llega a las siguientes conclusiones:

- Que, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA COMUNIDAD DE KULLCU TAMBO PARA LA TRANSFERENCIA PÚBLICO - PRIVADO: ACTIVIDAD "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD KULLCU TAMBO", responde al cumplimiento de obligaciones y deberes que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.
- Que, los fundamentos expuestos en los informes: técnico y legal, emitidos por la Sub Alcaldía D-6 del GAMS, establecen la viabilidad y pertinencia para la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA COMUNIDAD DE KULLCU TAMBO PARA LA TRANSFERENCIA PÚBLICO - PRIVADO: ACTIVIDAD "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD KULLCU TAMBO".
- Que, en atención a lo dispuesto por la última parte del artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 024/2014 de 03 de abril: "los convenios específicos que no emerjan de convenios marco serán aprobado necesariamente por el Órgano Legislativo", se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la remisión DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA COMUNIDAD DE KULLCU TAMBO PARA LA TRANSFERENCIA PÚBLICO - PRIVADO: ACTIVIDAD "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD KULLCU TAMBO" al Concejo Municipal de Sucre para su APROBACIÓN.
- Que, en atención a todo lo descrito precedentemente, se establece que el presente Informe responde estrictamente a consideraciones de orden legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en los Informes: Técnico y Legal, emitidos por la Sub Alcaldía del Distrito N°6 del GAMS, y de toda la documentación adjunta, evaluadas por las instancias antes señaladas que desarrollan y respaldan

S.O. 106/25
R.A.M. N° 377/25
INF. N° 76/2025 C.A.L.
Fs. 197

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

técnicamente la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA COMUNIDAD DE KULLCU TAMBO PARA LA TRANSFERENCIA PÚBLICO - PRIVADO: ACTIVIDAD "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD KULLCU TAMBO".

RECOMENDACIÓN

Por los argumentos expuestos, en base a los antecedentes y las conclusiones descritas precedentemente, la suscrita profesional RECOMIENDA a su autoridad la remisión del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA COMUNIDAD DE KULLCU TAMBO PARA LA TRANSFERENCIA PÚBLICO - PRIVADO: ACTIVIDAD "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD KULLCU TAMBO" al Honorable Concejo Municipal de Sucre para su APROBACIÓN, conforme prevé el artículo 16 Núm. 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 024/2014 de 03 de abril (Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre).

III. MARCO LEGAL

➤ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 2. Garantizar el bienestar, y el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intercultural, intercultural y plurilingüe. 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo. 6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Artículo 16 I. Toda persona tiene derecho a al agua y a la alimentación. II. El estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Artículo 47. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozaran por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentara fortalecerá las formas comunitarias de producción.

Artículo 62. El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizara las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. 42. Planificación del desarrollo.

Artículo 313. Para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, para el logro del vivir bien en sus múltiples dimensiones, la organización económica boliviana establece los siguientes propósitos 3. La reducción de las desigualdades de acceso a los recursos productivos.

Artículo 321. I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, salud la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

Artículo 397. I. El trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la propiedad agraria.

S.O. 106/25
R.A.M. N° 377/25
INF. N° 76/2025 C.A.L.
Fs. 197

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Las propiedades deberán cumplir con la función social o con la función económica social para salvaguardar su derecho, de acuerdo a la naturaleza de la propiedad.

Artículo 408. El estado determinara estímulos en beneficio de los pequeños y medianos productores con el objetivo de compensar las desventajas del intercambio inequitativo entre los productos agrícolas y pecuarios con el resto de la economía.

➤ **LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”**

Artículo 5.- (Principios). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: **5. Bien Común.-** La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 92.- (Desarrollo Productivo). III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 21 del Parágrafo I en el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, lo gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas. **5.** Formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de industrialización de la producción nacional, promoviendo la comercialización a nivel local. **6.** Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

➤ **LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **7.** Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal. **25.** Suscribir convenios y contratos.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/2014 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

ARTÍCULO 13.- (INSTANCIAS DE GESTIÓN). Son instancias de gestión para la suscripción de convenios:

1. Órgano Legislativo Municipal.
2. Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 15.- (CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN). Son condiciones de los convenios:

1. El convenio deberá contribuir a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
2. Debe estar enmarcado en la normativa jurídica vigente.
3. En los casos que corresponda, debe contar con la certificación presupuestaria de disponibilidad de recursos emitida por la unidad correspondiente de presupuestos.

ARTÍCULO 17.- (CLASES DE CONVENIO). Para efectos de esta Ley los Convenios podrán ser:

b) Convenios Específicos. - Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación, estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que pueden celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

ARTÍCULO 23. (APROBACIÓN). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente,

S.O. 106/25
R.A.M. N° 377/25
INF. N° 76/2025 C.A.L.
Fs. 197

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como Responsable de dirigir la gestión Pública Municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente, por el Órgano Legislativo.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 27/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: i. Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

ARTÍCULO 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: g) Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO. 133.- (INSTRUMENTOS). Las Concejales o Concejales en ejercicio tanto en el pleno como en las comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: C) **Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.**

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N°086/19, que ratifica el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD KULLCU TAMBO" SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE FDI/CONV/N°07/2019.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** representado legalmente por el **Dr. Enrique Leña Palenque** y la **COMUNIDAD KULLCU TAMBO**, representado legalmente por el **Sr. Juan Felipe Flores Carazani**, que tiene como **OBJETO** la transferencia público - privado de los bienes (insumos) a 32 beneficiarios de la comunidad en el marco de la ejecución de la actividad "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD KULLCU TAMBO**", con las siguientes obligaciones de ambas partes:

EL Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se obliga a:

- Realizar la transferencia público-privado de los bienes (insumos), conforme las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y Servicios.
- Brindar Asistencia Técnica Integral (ATI) de capacitación a los beneficiarios, para lograr el cumplimiento óptimo del objeto del presente convenio.

S.O. 106/25
R.A.M. N° 377/25
INF. N° 76/2025 C.A.L.
Fs. 197

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

- Realizar la verificación de la correcta utilización de los bienes entregados a los beneficiarios cuatrimestralmente.

LA COMUNIDAD KULLCU TAMBO, se obliga a:

- Realizar la instalación adecuada de los bienes transferidos en cumplimiento al objeto del presente convenio.
- Los 32 beneficiarios deberán cubrir con el riego en el área del proyecto de las 19 Hectáreas bajo riego incremental.
- Realizar el manejo adecuado y mantenimiento permanente de los bienes transferidos.

Detalle de los bienes (insumos a transferir)

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Número de familias beneficiarias	Total
1	Politubo de 1" rollo de 50mts	Rollo	1	32	32
2	Conectores Valpol más sello de goma	Pza.	32	32	1.024
3	Cinta y/o manguera de goteo Ceodrip	Metros lineales	1.216	32	38.912
4	Filtro de disco de 1"	Pza.	1	32	32
5	Unión patente de 1"	Pza.	3	32	96
6	Tapones PVC de 1"	Pza.	1	32	32
7	Mini válvula de 16mm	Pza.	1	32	32
8	Manguera ciega de 16mm	Metros lineales	16	32	512

ARTÍCULO 2.- El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la suscripción y tendrá una vigencia de tres (3) años o en su defecto hasta la resolución del mismo por cualquiera de las causas establecidas en el presente convenio.

ARTÍCULO 3.- El Alcalde Municipal de Sucre, es responsable de cumplir con todos los compromisos y obligaciones establecidas en el convenio específico para la transferencia público – privado actividad **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD KULLCU TAMBO"**, en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia.

ARTÍCULO 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de efectuar, realizar inspecciones y evaluaciones periódicas, el control y seguimiento, para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos en las cláusulas del presente Convenio Específico.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
PRESIDENTE a.L. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 106/25
R.A.M. N° 377/25
INF. N° 76/2025 C.A.L.
Fs. 197

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo